

UNA "VISIÓN CULTURAL" DE LOS TESTAMENTOS  
URSAONENSES DE FINALES DEL SIGLO XVIII

FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ NÚÑEZ

## 1. ASPECTOS METODOLÓGICOS.

La génesis del presente estudio reside en el seminario “*Historia de la Cultura: Un estado de la cuestión*”, del programa de Doctorado del Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Sevilla, impartido por el profesor D. León Carlos Álvarez Santaló, durante el curso 1999/2000. En el mismo se nos planteó las dificultades existentes para enfocar distintos conceptos como el de cultura y mentalidad desde el ámbito de la Historia, a pesar de lo cual se han desarrollado interesantes líneas de investigación<sup>1</sup>. Al requerirnos un trabajo relacionado con la temática del seminario, surgió la idea de plantear una “visión cultural” de un conjunto de testamentos, que nos sirvieran como botón de muestra de una sociedad rural en el comienzo del final del Antiguo Régimen.

La metodología consistió en seleccionar y recoger información de cincuenta y tres testamentos (7 de ellos comunes a dos personas) otorgados en la Osuna de finales del siglo XVIII<sup>2</sup>, los cuales fueron todos los que se registra-

---

<sup>1</sup> La bibliografía más novedosa puede consultarse en los siguientes estudios. ÁLVAREZ SANTALÓ, L. C.: “Historia de las mentalidades: incertidumbres y equívoco de la experiencia”, en VV.AA.: *XII Coloquio de Historia Canario-Americana*, Cabildo Insular de Gran Canaria 1996, pp. 419-443. ÁLVAREZ SANTALÓ, L. C.: “La Historia de la Cultura o el realismo de la ‘ficción’”, en *Revista de Historia Jerónimo Zurita* 71/1995 (“*La Historia en el horizonte del año 2000*”), Institución “Fernando el Católico”, Diputación de Zaragoza 1997, pp. 143-177. BURKE, PETER: *Formas de Historia Cultural*, Alianza Editorial, Madrid 2000.

ron ante el escribano D. Juan Bautista Pardillo entre los años 1.791 y 1.795 (Archivo de Protocolos Notariales de Osuna, Legajos 832 y 834)<sup>3</sup>. Era hijo del escribano D. José Pardillo y de D<sup>a</sup> Ana del Pino y se casó con la hija de otro escribano de Osuna, con D<sup>a</sup> Ana Teresa Bello, hija de D. Diego José Bello y D<sup>a</sup> Rosa López<sup>4</sup>. Esta "endogamia profesional", no debía de ser algo inusual en la Osuna de finales del XVIII<sup>5</sup>.

La determinación de este criterio de selección se debe a que en la Osuna de finales del setecientos, existían varias escribanías, atendidas por D. Miguel de Alistrófe, D. Diego José Bello, D. Manuel Campos, D. Francisco Gutiérrez, D. Juan B. Pardillo, etc., aunque la única que con más seguridad sabíamos donde se ubicaba era la de D. Juan B. Pardillo.

Al menos en 1.812, estaba situada en la Plaza Mayor, por lo cual pensamos que ocuparía el mismo lugar que a finales del XVIII<sup>6</sup>. Esta Plaza desde

---

<sup>2</sup> Para profundizar en el conocimiento de la Osuna del siglo XVIII, contamos aún con escasos estudios: Podemos citar entre otros los de GUGGISBERG, HANS R.: "Osuna a finales del Antiguo Régimen", en IGLESIAS RODRÍGUEZ, J.J. & GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (editores): *Osuna entre los tiempos modernos y medievales*, Fundación García Blanco & Universidad de Sevilla 1995, pp. 433-438. WINDLER, CHRISTIAN: "Osuna en la segunda mitad del siglo XVIII: Marco geográfico-histórico de una ciudad agraria", en GUGGISBERG, HANS R. & WINDLER, CHRISTIAN: *Instituciones y relaciones sociales en un municipio de señoría: Estudios sobre la cuestión del poder en Osuna (1750-1808)*, Universidad de Sevilla 1.995, pp. 15-20. LÓPEZ, TOMÁS: *Diccionario geográfico de Andalucía*, Edit. Don Quijote, 1.989, pp. 124-126 (contiene las respuestas remitidas al geógrafo Tomás López, por el párroco D. Martín Navarro fechadas en el año 1.785, ofreciéndonos una visión de Osuna a finales del siglo XVIII).

<sup>3</sup> De forma general cuando el nombre de una persona aparezca acompañado de la fecha de un año entre paréntesis, sin aviso de nota significa que su testamento procede de los ya citados Legajos 832 y 834. Cuando si lleve aviso de nota es que procede de otros protocolos notariales coetáneos certificados ante otros escribanos.

<sup>4</sup> ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES DE OSUNA (en adelante A.P.N.O.) Legajo 856. Año 1.798. Cuaderno 1º, fol. 82. Dote de D<sup>a</sup> Ana Teresa Bello, al contraer matrimonio con D. Juan Bautista Pardillo.

<sup>5</sup> Hemos constatado situaciones similares en otras ramas profesionales. Por ejemplo conocemos que el comerciante francés D. Juan Daniel Costadoat, que tenía nueve hijos, casó a tres de sus hijas con comerciantes de Osuna, D. José Miqueo y su cajero D. Bernardo Coy, y con D. Arnaldo Bordenave comerciante vecino de Osuna y residente en La Puebla de Cazalla.

antaoño era uno de los principales centros neurálgicos de la villa, tanto a nivel político como religioso, y era un lugar cercano a las principales calles de la misma (Carrera, Sevilla, Gordillos, la Cilla, San Pedro, etc.). Esto nos induce a pensar que al ser esta plaza un centro de tránsito de personas de diferente índole social, esta escribanía puede ser un ejemplo más representativo de "toda la sociedad" ursoonense de la época.

Aunque otros estudios contemplan en sus análisis el factor socio-profesional, en nuestro caso no podemos, por la sencilla razón, que en los testamentos, salvo contadas excepciones, no se explicita la profesión del otorgante. Quizás sólo se podría contemplar algún tipo de distinción social si aceptáramos como válido la calle y zona de Osuna donde vivía, pero incluso en este caso, contamos con carencias informativas, pues no en todos los testamentos encontramos este dato, así que por estos motivos y carencias hemos obviado incluirlo.

## 2. EL TESTAMENTO COMO FUENTE HISTÓRICA.

### 2.1. LAS FORMAS DEL DOCUMENTO.

Se pueden esbozar distintas estructuras de las partes de un testamento, pero en líneas generales ya existe una fórmula común a finales del siglo XVIII. En él se distinguen dos partes bien diferenciadas. En la **primera parte**, encontramos una fórmula inicial o de entrada, donde se realiza una declaración de la filiación y de los datos personales más básicos para la identificación de la persona que testa. En segundo lugar se realiza la declaración de testar estando enfermo o no, y de si se hace en plena facultades mentales, lo cual da validez a dicho documento. En tercer lugar se realiza toda una formulación de fe (sobre la creencia en el misterio de la Trinidad), un acom-

---

<sup>6</sup> A.P.N.O. Legajo 891. 1.812. Fol. 59. Destrucción de las tropas españolas: "*Los folios 59-60-61-62-63-64-65 y 66 comprehendían las Escrituras de Dote y Capital, de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Masuelos y López, y D. Juan Manuel Quirós y Montero, estas 2 escrituras en el día 13 de Abril del corriente año de la fecha. Entraron las Tropas Españolas, en esta Villa, abrieron haciendo pedasos las Puertas de mi Escrivanía que esta en la Plaza Mayor de ella y entre los papeles que me estraviaron, e hicieron pedasos, fueron dichas escrituras...*". Nota fechada en Osuna a 20 de junio de 1.812, con firma de Juan B. Pardillo.

pañamiento de la fórmula de fe (sobre la creencia en la institución de la Iglesia Católica, la virgen y los santos como abogados "intercesores"), y una fórmula final, donde se expresa la intención de la persona de testar, así como la certeza de la muerte, y la incertidumbre de su llegada.

En una **segunda parte**, se realiza en primer lugar una fórmula de encomendación del alma, y en segundo lugar se expresa una serie de cláusulas referidas a las preferencias en torno al hábito con el que se desea ser enterrado, el féretro, el modo o tipo del entierro, el lugar de sepultura, el número de misas a decir por el alma del otorgante, donaciones piadosas, etc. En tercer lugar encontramos un bloque en el que se realiza la declaración de matrimonio o matrimonios, y los hijos que se han tenido<sup>7</sup>, después se contemplan varias cláusulas destinadas a mandar ciertos bienes y objetos, mediante legado, a los familiares o personas más queridas por el testador, bienes que se apartan de la herencia que recibe el heredero universal. Se sigue expresando en ocasiones, los bienes y deudas a favor o en contra que posee el otorgante, designando a los herederos, los albaceas y los tutores y defensores de los hijos menores, cuando éstos queden huérfanos. Por último se revoca los testamentos y codicilos otorgados anteriormente, y se da validez al actual con la firma ante la presencia de los testigos, y la firma del escribano, verdadero refrendo de fe pública, y que constata la veracidad y legalidad del documento.

## 2.2. EL SIGNIFICADO SOCIAL DEL DOCUMENTO.

El testamento durante el Antiguo Régimen, sin duda, tenía un fin esencial, "*cumplimentar uno de los ritos de salvación, aquel que lo considera como requisito casi imprescindible para garantizar una buena muerte*"<sup>8</sup>. Podemos considerar el testamento, desde un prisma cultural y mental, como

<sup>7</sup> Cuando el matrimonio ha sufrido la pérdida de hijos de corta edad, se expresa mediante la frase: "...hemos tenido por nuestros hijos sin otros que murieron de corta edad a...".

<sup>8</sup> RIVAS ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO: *Miedo y piedad: testamentos sevillanos del siglo XVIII*, Diputación Provincial de Sevilla 1.986, pag. 21. REDER GADOW, MARION: *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*, Universidad de Málaga, 1986, pags. 4-13. Puede consultarse al respecto de la muerte en el ámbito de la Europa Occidental los conocidos estudios de ARIÉS, PHILIPPE: *La muerte en Occidente*, Barcelona 1.982. ARIÉS, PHILIPPE: *El hombre ante la muerte*, Madrid 1.983. VOVELLE, MICHÈLE: *La mort et l'Occident de 1.300 à nos jours*, París 1.983.

una prueba más dentro del proceso de negociación vital de cada persona, el cual pese a ser un documento oficial, siempre se trasluce en su fondo, el miedo a la muerte, siendo éste una constante en él, pues es el verdadero causante de su elaboración y de su oficialización.

A la muerte podemos atribuirle dos "virtudes". La primera la del igualitarismo que implica, al nivelar a todas las personas de una sociedad, sin tener en cuenta su edad, sexo o statu, lo cual se ve reflejado de forma muy expresiva en los conocidos cuadros barrocos de las vanidades, y en concreto en los cuadros de Valdés Leal ("*Ni más ni menos*" o "*Finis gloriae mundis*"). La segunda es la idea de continuidad, una idea que se denota en todos los testamentos, la cual implica la creencia en una posible puerta abierta a la existencia de otra vida después de ella, por tanto en cierta forma el testamento intenta ser el pasaporte para la otra "vida celestial", y a la vez la clausura de la "terrenal".

La realización de testamento es uno de los pasos obligados para garantizar una buena muerte. Así podemos considerarlo como una fuente fundamental para conocer parte del imaginario colectivo de una sociedad determinada<sup>9</sup>, porque posee una gran cantidad de información simbólica, tanto religiosa como civil. Por tanto nos sirve para aproximarnos al conocimiento del "*sistema de valores culturales, religiosos y sociales presente en una sociedad y en una época determinada, las actitudes que conforma*"<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> Para profundizar sobre este concepto, puede consultarse distintos estudios del profesor Álvarez Santaló. ÁLVAREZ SANTALÓ, L. C.: "El libro de devoción como modelado y modelador de la conducta social: el "Luz a los vivos" de Palafox (1668)", en *Trocadero. Revista de Historia Moderna y Contemporánea* n° 1 (Universidad de Cádiz 1989), pp. 7-26. ÁLVAREZ SANTALÓ, L.C.: "La oferta de pautas de conducta cotidiana y la cimentación de valores en el libro devocional del Barroco : un ensayo metodológico", en *Archivo Hispalense* n° 220 (Tomo LXXII, 1989), pp. 127-150. ÁLVAREZ SANTALÓ, L.C.: "La escenografía del milagro hagiográfico y la construcción del imaginario colectivo", en RODRÍGUEZ BECERRA, SALVADOR (dir.): *Religión y Cultura*, Junta de Andalucía & Fundación Machado, 1999, vol. 2, pp. 141-171.

<sup>10</sup> LÓPEZ, ROBERTO J.: Oviedo: *Muerte y religiosidad en el siglo XVIII. Un estudio de mentalidades colectivas*, IV Premio Juan Uría Riu, Comunidad Autónoma del Principado de Asturias 1985, pag. 19. Compartimos en gran parte, la opinión de este autor que "*los valores asumidos por una colectividad se manifiestan en las conductas individuales, de tal modo que a través de éstas se puede llegar al conocimiento de aquéllos*" (pag. 20).

En las partes y cláusulas de los testamentos ursaonenses del siglo XVIII (como en el caso de otros muchos lugares andaluces y españoles), se aprecia de forma inmediata que el referente de máximo prestigio durante el Antiguo Régimen era el referente religioso. Es en este contexto en el cual Enriqueta Vila, afirma que el testamento "*se convierte en un documento más religioso que jurídico*", así "*además de un pasaporte para el cielo se convirtió en una especie de 'poliza de seguros' establecida entre el testador y la iglesia vicaria de Dios que garantizaba los lazos de la eternidad*", mientras "*las primas se pagaban en moneda temporal: los legados piadosos*"<sup>11</sup>.

### 2.3. TESTAMENTOS URSAONENSES DE FINES DEL SETECIENTOS.

El testamento es una fuente histórica que ha facilitado estudios demográficos, sociales, culturales, religiosos, de mentalidades, etc.<sup>12</sup>. Contamos para el caso de Sevilla capital con la interesante aportación de la obra de José Antonio Rivas Álvarez, *Miedo y piedad: Testamentos sevillanos del siglo XVIII* (1.986). Consiste en un estudio a partir de catas de testamentos de tres momentos diferentes del siglo XVIII, en concreto de los años 1.701, 1750 y 1.799. Lo más peculiar de este trabajo es que sólo se centra en las cuestiones relativas al modo y lugar de enterramiento, misas y mandas piadosas, obviando una parte importante de los testamentos que ofrece una información muy interesante sobre todo desde la óptica de la historia cultural, como son los legados a familiares, amigos y vecinos.

En nuestro caso los testamentos citados del período 1791-1795, nos sirven para aproximarnos al conocimiento de una sociedad y época determinada, la sociedad de Osuna a finales del siglo XVIII.

---

<sup>11</sup> RIVAS ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO: *Miedo y piedad*..., op. cit., pag. 21.— VILA VILAR, ENRIQUETA & TASSET CARMONA, REMEDIOS: "La muerte como motor económico de la Iglesia Barroca", en VV.AA.: *Iglesia, Religión y Sociedad en la Historia Latinoamericana (1.492-1.945)*, vol. II, Szeged, Hungría 1.989, pp. 79.

<sup>12</sup> Entre la extensa lista de estudios podemos citar los de ANSÓN CALVO, M<sup>a</sup> DEL CARMEN: "Sociología testamentaria en el siglo XVII", en *Anuario de Derecho Aragonés*, Tomo XVII (1974-75-76), Zaragoza. BARREIRO MALLÓN, BAUDILIO: "El sentido religioso ante la muerte en el Antiguo Régimen. Un estudio sobre Archivos Parroquiales y testamentos notariales", en VV.AA.: *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas*, Tomo V, Santiago de Compostela 1975.

Hemos intentado “rescatar” del testamento entero, aquella información cualitativa subyacente en ellos, informaciones que sin ser fundamentales desde el punto de vista de los otorgantes, se deslizan en el documento y se transmiten de forma indirecta, sirviendo de gran ayuda al historiador. Nos estamos refiriendo a informaciones que nos sirven para conocer algunos de los parámetros en los que se movía la sociedad de la Osuna de finales del siglo XVIII, como eran los relativos a la familia, la muerte y la religión.

Como todo documento escrito puede ser considerado una visión parcial de la realidad, y por tanto no está exento de subjetivismo, pues deriva de una o dos personas, que por lo general son de avanzada edad o están enfermas, a veces a punto de morir. Rivas Álvarez en su estudio, llega a la conclusión, que el testamento se vincula cada vez menos a una situación de enfermedad. En Osuna, de las 60 personas que testan en los 53 testamentos (1.791- 1.795), 36 declaran testar estando enfermas (un 60%), mientras que 22 declaran hacerlo teniendo salud (36,6%), y sólo dos han fallecido, realizando sus testamentos familiares a los que le han dado poder para ello. Aunque no tenemos una muestra de principios de siglo para comparar la tendencia que se produjo, intuimos que al contrario que en el caso sevillano, en la Osuna finisecular, el testamento seguía estando vinculando directamente con la situación crítica de la enfermedad.

En las siguientes páginas abordaremos tres temas que subyacen de una forma evidente y repetitiva en ellos, una información a veces transmitida de forma consciente, y otras no, se trata de cuestiones relacionadas siempre con la muerte y la religión por un lado, y con la familia por otro. Aunque a primera vista, las cuestiones vinculadas a la muerte y a la religión, parezcan una información muy específica y formal, en el fondo, en todas ellas reside una información cualitativa muy interesante para vislumbrar algunos aspectos del “referente de máximo prestigio” de la Osuna de finales del siglo XVIII: el religioso.

Se trata de profundizar en las preferencias y elecciones personales que expresa el testador entorno al hábito, el féretro, el modo de entierro, el lugar de sepultura, las misas designadas a decir por su alma, las donaciones, etc. De la lectura del conjunto de testamentos sacamos varias conclusiones, entre ellas el fuerte arraigo del referente religioso dentro de la sociedad ursanense de finales del siglo XVIII, donde era de casi de obligado cumplimiento la cele-



bración de un elevado número de misas por el alma del difunto, y que su cuerpo fuera sepultado en la Iglesia Colegial o alguna de las iglesias conventuales, ya fuera de órdenes religiosas masculinas o femeninas. Entierros que en su mayoría era comunes o costeados por determinadas hermandades, que como instituciones religiosas-civiles que eran, ejercían funciones de cobertura social, cubriendo a sus cofrades los costes del entierro y misas a decir por su alma. Muestra de este arraigo era la obligatoriedad de la donación piadosa de algunos reales a dos cofradías ursaoenses, como eran las de la Santa Caridad, y la del Santísimo de la Colegial, aunque no hemos encontrado donaciones a cofradías penitenciales.

También profundizaremos sobre el tema de la familia, una información que nos aparece de forma interesante, pues nos demuestra como la familia aún representaba un papel básico en la sociedad finisecular, al ofrecer en muchos casos protección social y económica en tiempos de coyunturas adversas, y auxilio a las personas más débiles e indefensas, como son los niños, los enfermos y los ancianos. Se puede constatar hechos anunciados por los estudios demográficos, como la elevada mortalidad infantil y adulta, que implicaba que existiera un alto número de personas viudas (sobre todo mujeres) que se casaban en segundas y terceras nupcias, sobre todo por una finalidad, para subsistir. La familia (hijos y sobrinos), se nos presenta en muchos casos como un recurso imprescindible para la supervivencia, tanto del niño, como del anciano o del inválido.

Por último hemos querido poner de relieve la importancia de los legados de bienes y objetos apreciados por el otorgante, y que iban destinados a las personas más queridas por él (familiares, amigos, compadres, vecinos), intentando vislumbrar las relaciones personales que se escondían detrás de dichos legados, así como qué tipo de legados se realizan, desde los más sencillos a los más extraños que podamos imaginar.

### 3. FAMILIA, MUERTE Y RELIGIÓN: TEMAS RECURRENTES.

#### 3.1. MODO Y LUGAR DE ENTERRAMIENTO.

En la sociedad andaluza del siglo XVIII, alrededor de la enfermedad y la muerte existía toda una serie de creencias, además de repetirse toda una serie de acontecimientos (la confesión y comunión del enfermo, la Extrema-Unión, la elección del hábito de mortaja, funeral, lugar de enterramiento, etc.)<sup>13</sup>. Existían incluso manuales de preparación para la muerte, como el escrito por D. Manuel María de Arjona, el cual manifestaba que el “*error cometido (en vida) trae consecuencias, que no podrá remediar toda la eternidad que la sigue*”<sup>14</sup> (a la muerte), lo cual redundaba en lo que expresamos anteriormente de la muerte como precipicio de duda y temor ante un posterior “juicio divino”.

Sobre todo nos interesa en el caso de los testadores ursaonenses, cuantificar sus preferencias de elección, en cuánto al hábito, la categoría del entierro y el lugar de sepultura. De los 53 testamentos, (7 de ellos son comunes a dos personas por ser de matrimonios o de hermanos), con lo cual son 60 personas las que testan en realidad.

##### 3.1.1. Elección del hábito de mortaja y del féretro.

En la Sevilla finisecular del año 1.799, un 40,17 % realizaba una elección propia del hábito destinado para amortajar al cuerpo del difunto. En cambio un 46,86% no mencionaba este aspecto, y sólo un 12,97 % lo dejaba a elección de sus albaceas, aunque según Rivas Álvarez el precio de los hábitos no era tan elevado para que este impusiera “*un filtro económico especialmen-*

---

<sup>13</sup> No vamos a detenernos en estas cuestiones, aunque para tener una idea de este contexto tanatológico, puede consultarse al respecto, el capítulo III. “El tránsito a la otra vida”, en RIVAS ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO: Miedo y piedad..., op. cit. pp. 98-131. También puede consultarse las comunicaciones sobre “La muerte y las prácticas mortuorias”, en RODRÍGUEZ BECERRA, SALVADOR (coord.): *Religión y Cultura*, Junta de Andalucía & Fundación Machado, 1999, Vol. II, pp. 256-384.

<sup>14</sup> ARJONA, MANUEL MARÍA DE: *Ejercicio de preparación para la hora de la muerte*, Madrid 1.827, pag. 3.

*te gravoso*<sup>15</sup>, y selectivo socialmente, pues su precio oscilaba en torno a los 40 reales de vellón. Es indiscutible en la Sevilla del siglo XVIII, la "popularidad" de la elección del hábito franciscano, siguiéndole a mucha distancia el hábito carmelita.

En el caso ursaoense la elección del hábito con el que la persona era amortajada, no nos proporciona una información muy nítida, pues la mayoría de testadores, un 73,3 % (44 de las 60 personas), lo dejan a la elección de los albaceas.

Sólo un 20 % (12 personas), hacen una elección concreta del hábito, 7 eligen el hábito franciscano, 2 el hábito carmelita, otras 2 el hábito mercedario, y sólo uno el hábito eclesiástico correspondiente a su statu. Estas cifras dan idea del éxito del hábito franciscano (58% del total de las elecciones de hábitos), como en el caso sevillano.

Por su parte, en cuanto al fúereto, existe un alto porcentaje (63,3%) de testadores que dejan esta cuestión a elección de sus albaceas. (Vid. Tabla 1). Cuando se produce una elección concreta del fúereto (23,3%), se hace referencia de forma evidente a las devociones particulares que tenían los otorgantes, que daban nombre a los conventos o a las hermandades, como las Ánimas, de San Francisco, de Ntra. Sra. de la Aurora, de Nuestro Padre Jesús Caído, de Ntra. Sra. de Consolación, de Ntra. Sra. de los Dolores, de la Orden Tercera, etc.

### 3.1.2. Elección del modo o categoría del entierro.

Del total de las 60 personas que testaron entre los años 1.791-1.795 ante Juan B. Pardillo, casi la mitad preferían un entierro común (27 en concreto), 13 deseaban un acompañamiento de 6 religiosos, y 8 la asistencia de la hermandad a la que pertenecían (Vid. Tabla 2).

Un ejemplo de la vinculación del cofrade con la hermandad, nos lo ofrece **D<sup>a</sup> Teresa Legovien (1.794)**, mujer de D. José Valdivia y Torres. En su testamento expresaba el deseo que su cuerpo fuera "*bestido por mortaja con abitto de los que usan los Religiosos Observantes Calzados de Ntra. Sra.*

<sup>15</sup> RIVAS ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO: *Miedo y piedad*..., op. cit., pag. 118.

*del Carmen, puesto en caja nueva forrada, y sepultado en la Yglesia del Convento de Ntra. Sra. de cuia Hermandad del Sirio soy hermana, y no pudiendo ser en dicha Bobeda por algun ynconveniente, que tal vez aiga en ello, sea en una de las sepulturas de la misma Capilla porque assi es mi voluntad*<sup>16</sup>.

Son al menos ocho, las hermandades que hemos constatado que asistían y costeaban el entierro de sus hermanos. Eran las de la Hermandad del Cirio y Escapulario de Ntra. Sra. del Carmen (Iglesia del Carmen), Ntra. Sra. de la Aurora (Sto. Domingo), Nuestro Padre Jesús Caído (La Merced), Ntra. Sra. de Guía (Espíritu Santo), Ntra. Sra. de los Dolores (La Victoria), así como tres hermandades de Ánimas, la de la Colegial, la del convento de San Francisco, y la del convento de la Merced. Además la hermandad de la Orden Tercera de penitencia de San Francisco de Asís, también poseía bóveda de enterramiento, lugar elegido por **Juan Antonio Avéjar y su esposa (1.795)**, como lugar de enterramiento<sup>17</sup>.

Las hermandades y cofradías como instituciones religiosas integrantes de la Osuna del siglo XVIII, como en otras villas, realizaban en cierta forma una función de cobertura social, pues asistían a sus hermanos enfermos, y costeaban sus entierros, y poseían en propiedad bóvedas de enterramientos destinada en exclusiva para sus integrantes. Un ejemplo significativo del arraigo del referente religioso, es que el mismo escribano que firma la documentación que abordamos, D. Juan B. Pardillo, era Hermano Mayor de la cofradía de San Sebastián, hecho que constatamos en un arrendamiento de 30 fanegas de tierra que poseía ésta cofradía en el Cerro del Tesoro<sup>18</sup>.

A pesar de ello da la impresión que a finales del XVIII, sólo era una minoría, la que tenía el privilegio de poder costear ser cofrade de una hermandad (8 personas de 60), y que ésta a su vez le costeara el entierro y las

---

<sup>16</sup> A.P.N.O. Legajo 836. Año 1.794. Fol. 139.

<sup>17</sup> Recordamos que en adelante las citas de los testamentos correspondientes a los años 1.791-1.795, legajos 832 y 834, no llevarán su correspondiente nota aclarando su procedencia, pero sí los testamentos de otras personas procedentes de otros legajos que no sean los ya citados.

<sup>18</sup> A.P.N.O. Legajo 838. Año 1.794. Cuaderno 3º, sin foliación.

misas correspondientes, pues la elección del entierro común es la preferencia mayoritaria, a la vez que el modo menos costoso (27 personas de 60). Algunas de las cofradías ursaeonenses (tres en concreto), como las de la Santa Caridad, la del Cirio y la de Nuestra Señora del Rosario (Convento de Santo Domingo), creemos que no eran hermandades "abiertas" a todo aquel que quisiera ingresar en ella, sino que eran hermandades pro-nobiliarias, que no admitían a personas que no demostraran hidalguía.

Las hermandades más antiguas, a finales del siglo XVIII, debieron de tener problemas con el espacio destinado al enterramiento de sus hermanos, al menos eso le sucede a la Cofradía de las Ánimas con sede en el Convento de la Merced. En 1.795, D. Antonio José Laína y Leiba, su Hermano Mayor, se dirigió por carta al Comendador de la comunidad de religiosos de dicho convento, solicitando la cesión de suelo del Panteón principal que estos tenían en la iglesia en favor de la hermandad<sup>19</sup>.

El lugar y modo de entierro en las "Pueblas" de Osuna, era algo distinto, pues el lugar designado eran siempre las iglesias parroquiales, cuyos eclesiásticos adquirirían especial relevancia, ante la falta de convento de religiosos<sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> A.P.N.O. Legajo 834. Año 1.795. Fol. 132. La cesión del suelo era para que la hermandad "*en el habra y proporcione a su costa las sanjas que tubiese por combeniente, y forme y señale, y enlose las sepulturas para que en ellas se entierren sus hermanos, y al que asi se verifique le asistiremos con doble de dos campanas, y se le hara el oficio de sepultura con una misa cantada, y vijilia, por cuios sufragios nos obligamos nos los ultimos a dar la limosna de quarenta y quatro reales a dicho convento y seis para ayuda a los gastos de la sacristia, costeando la hermandad la sera que ponga en el altar, y cadaver*" pero si no se enterraba allí, sólo se pagaría 22 reales.

<sup>20</sup> Muestra de ello, es Andrés Calderón (1.794), morador de Villanueva de San Juan. Ordenaba que se le hiciera a su cuerpo "*el entierro segun se acostumbra en esta Puebla asistiendo a el todos los Eclesiasticos, que a la sazón se hallaren en ella, Regulares y Seculares Sacerdotes, y de Menores, u otras Ordenes, y el día de mi entierro, siendo ora competente de selebrar el Santo Sacrificio de la Misa, se diga por mi Alma...*", además de una misa cantada con vigilia y responso.

### 3.1.3. Elección del lugar de enterramiento.

Otro parámetro de análisis, lo constituye el lugar elegido por la persona que testa para ser sepultada. De las citadas 60 personas, la mitad eligen como lugar de enterramiento el convento del Carmen (12 personas), el de Santo Domingo (9 personas) y el de San Francisco (9 personas), hechos significativos de sus preferencias y del referente religioso que suponían en la Osuna de finales del siglo XVIII, las órdenes masculinas, carmelita, dominica y franciscana; tres visiones muy distintas de entender la vida conventual. (Vid. Tabla 3).

Podemos citar determinadas elecciones sobre el sitio concreto dentro del convento o iglesia donde quería ser enterrada la persona. Por ejemplo en la Iglesia del convento de la Victoria, Josefa López deseaba ser enterrada en la Capilla de Ntra. Sra. de los Dolores (la devoción a esta imagen de José de Mora del siglo XVII, estaba muy extendida), mientras que **Petronila Bravo (1.791)** expresaba que quería ser enterrada en la capilla de San Francisco de Paula. Por su parte **D. Isidoro Vicente López (1.795)**, deseaba ser enterrado en la Iglesia Colegial a los pies de la imagen del señor San Miguel, y si no hubiera, de sus bienes costearía la colocación de una imagen de dicho arcángel. **D. Juan Daniel Costadoat (1.795)**, deseaba ser enterrado en la Iglesia del convento de Santo Domingo, en concreto en la bóveda de la capilla de Ntra. Sra. del Rosario, a cuya hermandad pertenecía.

### 3.1.4. Elementos afines.

El velatorio, entierro, sepultura y celebración de misas por el difunto, sin duda, requerían unos costes en ocasiones cuantiosos, los cuales sin duda iban en consonancia con el statu social de la persona. Debemos destacar que a veces también se produce alguna disposición de la persona sobre como se debe producir el velatorio de su cadáver, hemos encontrado varios ejemplos. **Catalina de Olivenza (1.791)**, deseaba que su cadáver fuera velado por cuatro religiosos, dándole "*una libra de chocolate a cada uno*". **D. Isidoro Vicente López (1.795)**, presbítero de la Colegial, mandaba a los capellanes de coro que le velaran 15 reales de vellón a cada uno, otros 15 al Sacristán Mayor, y 10 reales a cada uno de los sacristanes menores.

En cuanto a los costes algunas veces también aparecen noticias. Por ejemplo **Catalina Olivenza (1.791)** manifestaba que al morir su segundo marido, gastó "*en su funeral, entierro y misas la cantidad de 300 reales vellón*". Por su parte **Juana del Corral (1.794)**, incluso apuntaba que había vendido una casa en la calle Sosa para pagar el funeral y las deudas, de su segundo marido Francisco Hidalgo, fallecido en 1.779.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paulina Guerrero testando en nombre de su marido, **D. Román Casaus (1.793)**, declaraba que había gastado en su funeral 3.000 reales vellón. D. Román se había desplazado a Sevilla en noviembre de 1.792, y había fallecido en diciembre, siendo enterrado en la parroquia de San Andrés apóstol. La realidad es que la enfermedad y la muerte como "sorpresas" inesperadas, eran los motores que motivaban a cada persona a tener en orden su testamento. Prueba de ello es **Plácido Gómez**, vecino de Casariche (jurisdicción de Estepa), que testa en Osuna en 1.791, pues había venido a esta villa a consultar con distintos facultativos el remedio de su enfermedad.

Incluso en el preámbulo de la muerte, personas pudientes, intentan convertir su entierro y sepultura, en un acto de caridad con el prójimo más pobre, cuando su alma ya se encaminaba al "juicio divino". Un ejemplo nos lo proporciona el testamento de **D<sup>a</sup> Isabel Vela de Almazán Barona (1.794)**, en él expresaba, "*que luego que yo muera mi cadaver se saque de mis casa y se deposite en la Yglecia del Convento del Señor Santo Domingo y Sitio de la Capilla de Nuestra Señora de la Soledad, siendo llevado al consavido deposito por quatro pobres que señalen mis albaceas, y se le dé de limosna a cada uno cinco reales vellón por una vez*"<sup>21</sup>. Este tipo de "caridad", no lo hemos constatado en los 53 testamentos de los legajos 832 y 834, y no debió de ser un hecho muy habitual, aún estando sólo al alcance de las familias con capacidad económica.

### 3.2. MISAS Y DONACIONES A INSTITUCIONES E IMÁGENES RELIGIOSAS.

Los ursaoenses de finales del siglo XVIII, en su negociación vital, sin duda tenían muy presente en sus testamentos las misas por el alma del difunto, y la donación a instituciones religiosas y a imágenes de su particular devo-

<sup>21</sup> A.P.N.O. Legajo 838. Año 1.794, s.f.

ción, como una fórmula intercesora, de “reducir” las penas divinas a sus pecados humanos.

El número de misas establecidas en los testamentos ursaoenses del período que estudiamos (1.791-1.795), ascienden a un total de 4.998 misas, curiosamente es el año 1.795 cuando más misas hemos constatado que se deseaban celebrar, 2.536 misas, la mitad. Es decir que sólo 13 testadores correspondiente a un sólo año (1.795) copan la mitad del número total de esas cinco mil, frente a los otros 40 correspondientes a cuatro años (1.791-1.794), que sólo suman 2.462 misas. (Vid. Tabla 4)

Como se puede apreciar los testadores de los años 1.791, 1.792 y 1.793, especificaban de forma muy clara el lugar donde se debían de celebrar las misas, en cambio es curioso como en los dos años siguientes, 1.794-1.795, se despreocupan totalmente por esta cuestión, dejando en su inmensa mayoría esta elección a la decisión de sus albaceas, lo cual termina por imponerse en la lectura del total. En cuanto a los conventos de nuevo se puede apreciar el predominio de las misas celebradas en San Francisco y en el Carmen, recordemos que éste era el mismo orden en cuanto a la elección del hábito de mortaja.

Sin embargo a pesar que el grueso de misas que cada otorgante establecía, se celebraban en dos o tres conventos a lo sumo, éste también podía ordenar una serie de misas minoritarias en determinados altares de su particular devoción. **D. Isidoro Vicente López (1.795)**, devoto del Arcángel San Miguel, impuso un censo de 30 reales vellón sobre una de sus tierras en favor de la Colegial, “*para que digan el día veinte y nueve de septiembre de cada año una misa cantada con vestuario en el Altar de la Ymagen referida del Arcangel Señor San Miguel, antes de prima, en cuya misa, y despues an de poner quatro luses que estaran ardiendo hasta que se concluya el coro*”, pagándose una limosna total de 18 reales vellón, aunque deseaba que si la misa no fuera cantada por ser el clero escaso y anciano, 4 reales vellón se invertirían en una rezada.

La Iglesia Colegial no era un templo muy frecuentado por la población, al menos eso expresa el Visitador del Arzobispado en 1798, para quién su iglesia “*esta colocada en un monte bastantemente elevado, y a alguna distancia del Pueblo, por lo que es cortísimo el número de fieles que asisten a*



ella". En dicha visita se afirmaba las carencias formativas del pueblo llano ante la imposibilidad de atender el clero secular un vecindario de unos cinco mil vecinos, y la despreocupación del clero regular sobre este hecho: "*en el pueblo ai grandísima y deplorable ignorancia de la Religion, pues en los Conventos de Religiosos solo se predicán novenas, indulgencias y otros asuntos propios de su gobierno, que aunque tal vez sean utiles no son suficientes para la enseñanza del Pueblo*"<sup>22</sup>.

**Catalina de Olivenza (1.791)** es un exponente de la "devoción plural". Deseaba que se dijeran por su alma 107 misas rezadas, un cuarto de ellas a cargo de la colecturía, tres en el Altar de San Jerónimo (Sto. Sepulcro, Iglesia Colegial), otras tres en el Altar de San Juan de Letrán (Capilla del Cristo de la Veracruz, Iglesia de San Francisco), otra más el viernes posterior a su muerte en San Francisco de Paula, y el resto en el convento de San Francisco. Un caso similar lo encontramos en el testamento del presbítero **D. Gaspar Sánchez de Velasco (1.791)**, que quería ser enterrado en la bóveda de la Capilla de las Benditas Ánimas del Compás de la Iglesia conventual de San Francisco. Deseaba que se dijeran 50 misas rezadas por su alma, un cuarto de ellas se debía decir por la colecturía, tres misas en el Altar de San Jerónimo del Santo Sepulcro, otras tres en el altar del señor San Juan de Letrán, y una en el altar de San Francisco de Paula el viernes inmediato a su fallecimiento, mientras que el resto se tendría que celebrarse en el altar de las Benditas Ánimas en dicha capilla el lunes y viernes posterior a su muerte "*para gosar de los sufragios que estan dispensados*"<sup>23</sup>.

En todos los casos era obligatorio donar algunos reales a las mandas forzosas u obras pías arzobispales, así como en el caso si el otorgante era natural y vecino de Osuna, realizar un donación en favor de la cofradía de la Santa Caridad de Osuna (quizás porque regentaba el Hospital de la Providencia), porque en los 53 testamentos se realizan donaciones para ambos destinatarios. Lo que si parece que era optativo era realizar donación a la cofradía del Santísimo de la Colegial. (Vid. Tabla 5).

---

<sup>22</sup> ARCHIVO GENERAL DEL ARZOBISPADO DE SEVILLA (en adelante A.G.A.S.). Sección II: Gobierno, Subsección: Visitas, Legajo 1524 (antiguo Legajo 2984 de Justicia).

<sup>23</sup> A.P.N.O. Legajo 831. Año 1.791. Fol. 108.

También hemos encontrado la donación mediante legado a ciertas imágenes. Por ejemplo en su testamento **Juana Calderón (1.791)**, que declaraba ser natural de Villanueva de San Juan, vecina de La Puebla de Cazalla, y residente en Osuna, mandaba por legado “*como mas aya lugar media fanega de trigo a Nuestra Señora de Consolación cita en la hermita de Señor San Ysidro partido de las Navas, la que se entregue a mi padre para que imbierta su producto en el culto de dicha Ymagen, y por una ves*”.

Sin duda las devociones que podemos calificar de “rurales”, fueron muy habituales en el siglo XVIII, cuando la existencia de una abundante población dispersa en los distintos cortijos de las comarcas de Osuna y sus alrededores, requerían de oratorios, ermitas o santuarios muy alejados de los centros urbanos, que solventaran sus necesidades religiosas, que en muchos casos han dado lugar en la actualidad a romerías. Podemos hacernos una idea de la proliferación de las ermitas a lo largo del siglo XVIII (que muchas veces tenían una vida efímera) a través de las respuestas del diccionario de Tomás López<sup>24</sup>.

La ermita que cita Juana Calderón, es una ermita que se construyó alrededor de 1.760, cuando los frailes Mínimos del Convento de San Francisco de La Puebla de Cazalla, decidieron hacerla en un cortijo de su propiedad denominado de las Navas. Hasta 1.803 no volvemos a saber nada de ella, cuando tuvo que ser reparada, y ya en ese momento no pertenecía a sus fundadores sino a los habitantes de los cortijos vecinos, ya que los frailes la habían cedido a cambio de correr los habitantes de la zona con los estipendios de las misas y los gastos propios de la edificación. Allí los habitantes, incluso podían enterrarse. En 1.811 con la llegada de las tropas francesas, el templo se vio afectado y su archivo es destruido. A pesar de la cesión años antes de la ermita a los moradores del lugar, D. Nicolás Barrera de Sevilla, tras comprar el cortijo a raíz de la desamortización estatal de 1.836, llegó a creer que la ermita le pertenecía<sup>25</sup>. El posterior propietario, D. Miguel Cabrera, vecino

---

<sup>24</sup> Ver al respecto VV.AA.; *La religiosidad popular*, vol. I (Antropología e Historia), Fundación Machado, Editorial Antropos, Barcelona 1.989.

<sup>25</sup> CABELLO NÚÑEZ, JOSÉ: *Los edificios religiosos en La Puebla de Cazalla y su término en el siglo XIX*, Cuadernillos de Historia Local, nº 4, Ayto. de La Puebla de Cazalla 1.998.

de La Puebla, concedió a los labradores permiso para decir misa en la ermita hasta septiembre de 1.843.

En julio de 1.843, **D. Francisco Calderón**, Labrador y propietario de Cortijo llamado Serrano, dirigía una carta al señor Gobernador Eclesiástico para que solucionara el conflicto. Escribió la carta en su nombre y en el de los otros Labradores y Propietarios y colonos de los Cortijos limítrofes, como el Madroñuelo, Sequero, Casillas, Huerto, Sumiero, decía que hasta llegar a cuarenta y tres, que componían el partido de las Rozas y las Navas de San Isidro, en el término de la villa de la Puebla de Cazalla, que contaba con un total de 300 almas. En ella exponía que todos los cortijos de este partido estaban de La Puebla a casi tres leguas, y que en ellos todo el año vivían los labradores con sus familias, sólo yendo a la villa para la confesión y comunión pascual o por alguna urgencia. Expresaba que el cortijo de las Navas (del convento de San Francisco de la Puebla) ocupaba el centro de todo el Partido, donde estaba *"erigida una Hermita, que fundaron con la advocacion de San Ysidro Labrador"*, afirmaba que todas *"las almas de este Partido, de mas de dos leguas en quádros, no logran en todo el año mas pasto espiritual, que el que reciben en esta hermita, a la qual de padres a hijos heredán asistir con frio, y calor a oír Misa, la intimacion de las Vigilias, dias festivos, y exhortaciones que les hazen los Padres Capellanes"*. Además en dicha carta realizaba una pequeña descripción de la ermita, según él tenía *"una hermosa Ymagen de Nuestra Señora y otra del Santo titular, con una larga, y ancha nave, presbiterio, altar, pulpito, sacristia, con ventana con reja de hierro, y otra idem la Yglesia, confesionario, arcos techados a la puerta, atrio, empedrado con cruz de peana y camposanto..."*<sup>26</sup>. Sin duda esta *"hermosa Ymagen de Nuestra Señora"*, era la imagen de *"Nuestra Señora de Consolación cita en la hermita de Señor San Ysidro partido de las Nabas"*, para cuyo culto, Juana Calderón legaba en su testamento media fanega de trigo.

De forma similar al caso de Juana Calderón, **José Rodríguez Buzón (1.794)**, mandaba *"en legado o como mas haya lugar a Nuestra Señora del Carmen, cuya ymagen se venera en dicho convento de este titulo, media fanega de trigo en especie por una vez, y para ayuda de su culto"*. **D. Manuel Caballero (1.794)** mandaba por legado a fray Fco. de la Torre, carmelita con-

<sup>26</sup> A.G.A.S. Sección III: Justicia, Subsección: Pleitos Ordinarios, Clase 6ª: Hermandades y Cofradías, Legajo 219. Año 1.842 (2).

ventual en Osuna, la cantidad de 360 reales vellón, para que lo invirtiera en lo que le tenía comunicado, jurando que no eran para misas. Al no conocer la verdadera finalidad de la donación, sólo podemos especular con que fueran destinados o para el culto de la misma imagen de Ntra. Sra. del Carmen, o para algún tipo de caridad con los más pobres de la villa.

En los 53 testamentos sólo aparece un legado con referencia a las hermandades. **Antonio García Peregrino (1.795)**, que expresaba ser asistido en su entierro por la hermandad de las Ánimas del Rosario, del convento de la Merced, como integrante que era de ella, mandaba por legado a dicha hermandad, *“para el fondo de entierros, nuevamente establecido por ella, la nominada octava parte de las cassas calle Puentesuela de esta villa numero veinte y dos que hase esquina a la de Marrubial...”*.

También son interesantes los legados del testamento de **D<sup>a</sup> Isabel Vela de Almazán Barona (1.794)**, en el cual realizaba toda una serie de legados de objetos de culto y alhajas, destinados a varios conventos femeninos<sup>27</sup>.

Además de las misas y donaciones monetarias, la preocupación de la persona que testa por la salvación de su alma, también se refleja en el ejercicio de la caridad con los pobres. Por ejemplo en su testamento **D<sup>a</sup> Arcadia Gómez (1.791)**, ordenaba a su albacea distribuir el dinero obtenido de la venta de los bienes que no había expresado en él, *“en limosnas que le a de dar a pobres bergonsantes a proporcion de sus necesidades con arreglo a lo que le tengo comunicado, sobre cuyo particular le encargo su conciencia”*. Un caso

---

<sup>27</sup> A.P.N.O. Legajo 838. 1.794, s.f.: *“Mando al Convento y Religiosas de Nuestra Señora de Trapana Mercenarias Descalzas de esta Villa, un Señor Cruzificado con titulo del Señor del Amparo, con su sitial Dorado que tengo de mi devocion en el Testero de la Cuadra de Estrado, para que dicha Comunidad en su Yglesia se le dé el correspondiente culto por que asi es mi voluntad”*. — *“Mando al Convento y Religiosas de Santa Catalina Mártir, del orden de Santo Domingo, una Lámina de marco dorado con un Ecce homo, para que dicha comunidad en su Yglesia le dé el correspondiente culto...”*. — *“Mando al Convento y Religiosas de la Purisima Concepcion de esta Villa, dos hilillos de Perlas gruesas, y una Joya de diamantes de Ntra. Sra. de Guadalupe, para el adorno de la custodia de dicho Convento: dos laminas con sus marcos dorados la una del Nacimiento, y la otra de la Visitacion, para que dicha Comunidad en su Yglesia le dé el correspondiente culto y una araña de cristal que tengo en la cuadra de estrado, para que la coloquen en el coro...”*. Además legaba a cada monja carmelita del convento de San Pedro, 20 reales de vellón para que rezaran por ella, así como 20 reales vellón a cada una de las mujeres que la amortajaran.

similar lo encontramos en el testamento del doctor **D. Francisco Rivero (1.794)**, el cual, además de dejar una casa en la calle de la Cilla para la Hermandad servita de Ntra. Sra. de los Dolores (La Victoria), expresaba que sus albaceas debían destinar una cantidad de dinero para socorrer a los pobres de la cárcel, sobre todo a los más desnudos y desvalidos<sup>28</sup>. Otro ejemplo nos lo ofrece, **Juan Ramos (1.796)**, quién expresaba "*...que por mi fallecimiento mis albaceas inbiertan en pobres necesitados la cantidad de doscientos reales...*"<sup>29</sup>.

Otra forma curiosa de socorrer a los más necesitados, la encontramos a principios del siglo XIX, en el testamento de **D. Fernando Antonio Serrano Flores Becerra (1.814)**, presbítero, natural de Pedrera, manifestaba "*...que inmediatamente que se verifique mi fallecimiento se muelan y amasen veinte fanegas de trigo para que por mis Albaceas se repartan de limosna a los Pobres de dicha Villa de Pedrera, (...), les señalo el tiempo de dos meses para que lo executen, o repartan en él, con concepto a la necesidad que haya*"<sup>30</sup>.

### 3.3. LA FAMILIA: AUXILIO DE HIJOS, PARIENTES Y NIÑOS EXPÓSITOS.

#### 3.3.1. La familia: protección social y económica.

La población de la Osuna de finales del siglo XVIII (oscilante entre los cuatro y cinco mil vecinos), debía de caracterizarse como a mediados de dicha centuria por la gran cantidad de jornaleros, así como por un notable número de viudas, de eclesiásticos y en menor medida de pobres de solemnidad<sup>31</sup>.

Durante el Antiguo Régimen sin duda, la ayuda y la protección de la familia, era un pilar básico para la persona, cuando siendo joven, necesitaba

<sup>28</sup> A.P.N.O. Legajo 838. 1.794. Cuaderno 2º, sin foliación.

<sup>29</sup> A.P.N.O. Legajo 844. González Sarabia. 1.796, folio 260 vuelto.

<sup>30</sup> A.P.N.O. Legajo 896. Juan B. Pardillo. 1.814. Fol. 600.

<sup>31</sup> Osuna y sus "Pueblas", alcanzaban en 1787 una población de 15.152 habitantes. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Censo de 1787 "Floridablanca"*. Sevilla, Madrid 1986, pag. 91.

empezar a trabajar y casarse, o cuando ya en una avanzada edad, necesitaba de la manutención, asistencia y cuidados necesarios para vivir<sup>32</sup>. En la mayoría de testamentos consultados (1.791-1.795), nos encontramos referencias de los testadores, a las dotes y capitales, que como padres habían entregado a sus hijos, y que unas veces se habían otorgado ante el escribano, y en otras ocasiones no, por ser baja su cuantía. Por lo general a la hora de casarse, la dote que los padres entregaban a una hija era la ropa y el menaje para su futura casa, dentro de las posibilidades económicas de la familia (como hemos visto la gran mayoría de la población era jornalera), y si había mayor capacidad se le entregaba algún dinero en efectivo, unas cabezas de ganado y alguna fanega de tierra. En el caso de la entrega del capital al hijo, se producía una entrega muy similar, con el objetivo que pudiera salir adelante.

Por ejemplo **Juana de Vargas (1.791)** se casó en Villanueva de San Juan, en 1780, llevando ella una dote por valor de 2.000 reales de vellón, sin escriturar, y él un capital valorado en 1.500 reales de vellón, que procedía de su ropa y "*un poco de ganado*". Además, durante el matrimonio, cada pareja solía recibir algún tipo de herencia de los padres, cuando éstos fallecían. Alonso de Vargas marido de **Juana Calderón (1.791)**, heredó de sus padres 2.000 reales vellón y cuatro reses vacunas. **Plácido Gómez** (de Casariche) en su testamento manifestaba que cuando falleció su mujer, la parte destinada a su hija Benita que se iba a casar, se la pagó con "*una poca tierra, una baca, cuatro cerdos, y una carreta*". Sin embargo en otras ocasiones no se heredaba o existían inconvenientes mayores que lo impedían, como le pasaba a D. **Juan Daniel Costadoat (1.795)**, natural como su padre de la ciudad de Lescar, provincia de Bearn (Francia), y vecino comerciante de Osuna, que no podía cobrar la herencia que le pertenecía por fallecimiento de su padre, pues "*...con el motivo de la presente Guerra no se ha podido adquirir la noticia de quanto me pertenesce ...*". Sin duda a la guerra a la que se refería este comerciante, era una de las guerras franco-españolas de final de siglo originadas en el contexto de la Revolución Francesa.

<sup>32</sup> Una visión sobre el tema puede encontrarse en: CASEY, J. (edit.): *La familia en la España mediterránea (siglos XV-XIX)*, Barcelona 1.987. IGLESIA FERREIROS, AQUILINO: "Individuo y familia. Una historia del derecho privado español", en MIGUEL ARTOLA (Director): *Enciclopedia de Historia de España*, Tomo I. "*Economía-Sociedad*" (1.988). Tomo 1, pp. 433-536.

En muchas ocasiones aunque los hermanos se casaran, en un economía básicamente rural como era la de Osuna, mantenían una cierta unidad y cooperación a la hora de trabajar, se realizaban préstamos de dinero, de trigo o cebada, y aperos de labranza en ciertas épocas del año, y compartían la propiedad de ciertos bienes rústicos y urbanos, que habían heredado de sus padres. Por ejemplo **Francisca Domínguez (1.793)**, afirmaba que habiendo fallecido su marido Juan de Marcos en 1.768, cuando se fue a casar el segundo de los 4 hijos que tenía (uno de ellos era soldado), se hizo la partición de una tierra en el sitio de los Cuchillos, que tenía 10 mil viñas y casa, la cual se tasó en 1.772 por un valor de 1.721 reales, pero que los hermanos la habían mejorado, valorándose en el año 1.791 en 2.521 reales vellón, y que seguía mejorándose, porque sus hijos Arcadio y Antonio, por su cuenta iban a hacer otra nueva.

El testamento de **Catalina Olivenza (1.791)** es un exponente muy significativo del amparo que suponía la familia en el sentido amplio de la palabra, en momentos de dificultad económica por motivo de orfandad. Catalina pese a ser una mujer muy mayor (se había casado tres veces) afirmaba tener aún salud cuando testaba en el año de 1.791, y se nos presenta como una verdadera "matriarca", protectora de sus polluelos. Se casó en primeras nupcias, con **Bernabé Martínez**, en Lucena hacia 1.737 (falleció en 1.765), con quien tuvo tres hijos, Josefa, Alonso y Antonio (éste también fallecido). En segundas nupcias se casó con **José Ruíz**, en Osuna en 1.766 (falleció en 1.774), del cual no tuvo hijos. En junio de 1.766 antes de casarse por segunda vez pagó la herencia de la legítima paterna a sus dos hijos que vivían, pero no a su nuera María de Alcántara, esposa del difunto Antonio, argumentando haber alimentado a sus nietos. A la muerte de su hijo Alonso y su nuera M<sup>a</sup> Alcántara, cuidó de sus 4 nietos durante su segundo matrimonio, e incluso intentó darle un medio de supervivencia a sus nietos, para ello les dio 330 reales vellón en alimentos y dineros, "*para que Josef Martínez uno de ellos comprara una Bestia con que buscase la vida para mantener a sus hermanos y Madre*". Se volvió a casar en terceras nupcias con **Francisco de la Rosa**, hacia 1.775. Sin embargo de nuevo socorrió a una de sus nietas huérfanas, durante su tercer matrimonio le costeó a su nieta Josefa Martínez, la cantidad de 410 reales de vellón, 300 en alimentos, cuando estuvo 6 meses con ella, 80 para que pagase al pósito, y 30 para curarse de una enfermedad. Pero sus actuaciones en favor de sus nietos, no quedaron ahí, reconocía que su nieto Antonio Martínez (hijo de Alonso), vivió 14 años con ella, "*en cuyo tiempo lo alimenté, curé las*

*prolijas enfermedades de que adoleció, y puse en una tienda de zapatero para que aprendiese este oficio, en todo lo qual y ropa que le compraba gaste con el susodicho mas de siete mil reales vellón”<sup>33</sup>.*

**D. José López (1.792)**, presbítero y capellán del Santo Sepulcro (Colegial), en su testamento también se preocupaba de otra forma singular, de su familia, así dejaba por herederos por partes iguales a sus hermanos solteros D<sup>a</sup> Catalina López y Francisco López, y a su tía soltera D<sup>a</sup> María Agustina López, pero siempre y cuando respetaran una condición, “... *que han de estar juntos en una cassa y bajo la direccion de la citada D<sup>a</sup> Catalina pues en el caso de separarse alguno por haberse casado o por otro motivo lo escluyo de dicha herencia recayendo su parte en los dos que subsistan unidos...*”.

Otro ejemplo nos lo ofrece **D<sup>a</sup> María Montesinos (1.791)**, la cual explicaba en su testamento que su hijo D. Vicente Bejarano, hacía 6 años que había vuelto a Osuna, retirado, tras servir a su Majestad ocho años como Artillero de la Mar, invirtiendo sus ahorros de 1.600 reales, en una carreta y bueyes, “... *conque buscar su vida al par de sus hermanos, manteniendose todos con lo que unos y otros ganavan...*”<sup>34</sup>.

Un caso más de intentar proteger su familia y linaje nos la aporta la ya citada **D<sup>a</sup> Isabel Vela de Almazán Barona (1.794)**, en cuyo testamento fundaba un patronato con una serie de bienes, para que costeara las dotes de las doncellas de su linaje o en su defecto de las doncellas “extrañas” de Osuna y Villacarrillo (de donde era natural), “*con el objeto y santo fin de apartarlas de los peligros del siglo, teniendo verdadera vocación y que no se verificase que por falta de este auxilio se vieran obligadas a abandonar un Estado tan perfecto...*”, (¿está aludiendo a que su ayuda económica serviría para que no cayeran en la prostitución?)<sup>35</sup>.

---

<sup>33</sup> A.P.N.O. Legajo 832. 1.791. Folio 159-ss.

<sup>34</sup> A.P.N.O. Legajo 831. 1.791. Folio 134.

<sup>35</sup> A.P.N.O. Legajo 838. 1.794. Cuaderno 3<sup>o</sup>, sin foliación.



### 3.3.2. Separaciones matrimoniales.

Otro aspecto destacable que debemos reseñar, es la referencia en los testamentos a varios casos de separaciones matrimoniales. Sin duda no es del todo cierto la idea paradigmática que durante el Antiguo Régimen, el matrimonio eclesiástico era indisoluble, porque no siempre como se cree, se respetaba el axioma católico de "*hasta que la muerte os separe*". De los 53 testamentos, en sólo 7 casos el otorgante era soltero, pues bien de los 46 testamentos en los que se expresaba que el otorgante había contraído una o varias veces matrimonio, hemos encontrado tres casos de separación matrimonial, lo que supone un 6,5 % con respecto a este total de 46. Además es curioso, que los tres casos los conocemos por el testamento de tres mujeres.

**Francisca Gordillo (1.791)**, afirmaba que se casó en primeras nupcias con Pedro Bejarano, del cual no tuvo hijos, él falleció dejandola por su heredera, pero que hacía 16 años se casó en segundad nupcias con Agustín de Alcázar, viudo de Bárbara Rangel, otorgando dote y capital ante un escribano de Osuna, matrimonio del cual no tuvo hijos, y de cuyo marido se había separado hacía 3 años. **D<sup>a</sup> Arcadia Gómez (1.792)** era hija de Juan Gómez de Liébana y D<sup>a</sup> Luisa Casaus. Declaraba que se había casado hacía 12 años en Osuna con Jerónimo Márquez, pero que solo estuvieron 13 meses casados, "*por havernos separado en fuerza de declaratoria judicial, llevandose el susodicho todo lo que havia traído al Matrimonio*".

Por su parte, **Antonia Fabre (1.794)**, manifestaba que se casó en primeras nupcias con Agustín Linero, que falleció a los 15 años de matrimonio, dejándola también por heredera, de él tuvo tres hijos, sobreviviéndole sólo María. Hacia 13 años que se había casado en segundas nupcias, con Andrés Domínguez, del cual decía que "*ha quatro años vivimos separados*". No tuvieron hijos. En ambos casos no se expresan los motivos que llevaron a tal separación, quizás fueran los de malos tratos, los que si declaraba Ana Sánchez ante notario, manifestando las palizas que le daba su marido Antonio Torrejón<sup>36</sup>. En definitiva, en una sociedad como la de Osuna de finales del siglo XVIII, sí existían separaciones, aunque posiblemente en un número reducido.

---

36 A.P.N.O. Legajo 844. 1.796. Fol. 112.

Hemos comprobado como el número de viudas era muy alto. Con respecto a ello podemos poner un ejemplo: de los 46 matrimonios citados, en 9 de ellos se reconocía que se había contraído matrimonio en segundas y terceras nupcias, por haber enviudado (supone un 19,5 con respecto al total).

### 3.3.3. Acogida de niños huérfanos o abandonados.

También un hecho significativo en el que nos vamos a parar es en la adopción de niños huérfanos o abandonados, pues hemos constatado varios casos. En la Osuna del siglo XVIII, existía una casa-cuna u orfanato, que estaba a cargo del convento del Espíritu Santo, el cual intentaba buscar nuevos padres para los niños huérfanos y expósitos<sup>37</sup>. Veamos algunos casos.

**Manuel Gordillo Becerra y María García (1.791)**, se habían casado hacia 27 años en Osuna, pero no habían tenido hijos, "*por haver fallecido de corta edad*", sin embargo habían criado a Angelo José, al cual "*...desde su infancia por no ser de padres conosidos lo hemos prolixado*", dándole incluso los apellidos Gordillo Becerra, y dejándolo como heredero universal de sus bienes. En este caso no se expresaba de donde había procedido el niño, pero con mucha seguridad habría sido de dicho orfanato.

**Juan de Baizeta (1.793)**, expresaba en su testamento que estaba casado con D<sup>a</sup> Teresa Pardo de Villegas (natural de las montañas de Santander), pero que no habían tenido hijos. Sin embargo declaraba tener en su casa "*una niña llamada Antonia Josefa, que la recivi para criarla de los niños expositos del convento de Santo Spiritus de esta villa, sin cargo ni pencion alguna mia de criarla, a la qual por el mucho amor, y voluntad que le tengo...*", determinaba que sus albaceas administraran para su manutención 4 mil reales de vellón<sup>38</sup>. Pero incluso los niños expósitos del convento del Espíritu Santo de Osuna, eran acogidos por matrimonios foráneos de Osuna, por ejemplo el de

---

<sup>37</sup> RODRÍGUEZ-BUZÓN CALLE, MANUEL: *Guía artística de Osuna*, 2ª edición, Osuna 1.997, pag.67-68. Para encontrar un estudio detenido sobre el tema, puede consultarse a STOCKER, SIBILLE; "Los niños de la Casa de Expósitos: Vida cotidiana y política reformista...", en GUGGISBERG, HANS R. & WINDLER, CHRISTIAN; "*Instituciones y relaciones sociales en un municipio de señorío: Estudios sobre la cuestión del poder en Osuna (1750-1808)*", Universidad de Sevilla 1.995, pp. 79-128.

<sup>38</sup> A.P.N.O. Legajo 839. 1.793. Folio 35.

**Antonio Martínez y Josefa Rosado**, en su testamento, ella decía tener ya 59 años (1.798), y manifestaba que habían tenido un hijo (Antonio), pero que estaban criando a una niña expósita procedente de dicho convento, llamada Ana Joaquina<sup>39</sup>.

Cada testador si tenía hijos menores de edad nombraba a un tutor y a un defensor, para ellos, en el caso que él muriera. El tutor solía ser el cónyuge o en su lugar un hermano del testador, o el abuelo o abuela de los niños. En ocasiones el testador expresaba el porque vinculaba a su familiar, con esta difícil tarea, por ejemplo Plácido Gómez expresaba en su testamento que nombraba como tutor de sus hijos a su hermano Sebastián Gómez, por la "*confianza que tengo de dicho mi hermano por su conducta y christiano proceder*"<sup>40</sup>.

### 3.3.4. Asistencia familiar durante la senectud y la enfermedad.

Varios son los casos que demuestran el auxilio de la familia, hijos y sobrinos, en momentos críticos de enfermedad o de incapacitación a causa de la edad, acordándose el otorgante de esos momentos críticos, intentando recompensar por esa ayuda a las personas que lo han asistido.

Por ejemplo **Francisco Hermoso** estando enfermo, manifestaba en su testamento (1.792), que mandaba "*... en legado mejora o como mas aya lugar el Tercio y Remanente del quinto de mis bienes a los dichos Gregorio y Gabriela Josefa Hermoso mis dos hijos para que lo ayan y hereden por yguales partes atento a los buenos cervicios que me an hecho y haverme estado mas de catorse años alimentando con su industria y trabajo, y asistiendome en mis prolijas enfermedades, y por cuya causa subsisten las posesiones de declarare, pues estas a no haver cido por dicha razon de alimentarme se ubieran vendido, y otras justas causas que a ello me mueben y ser asi mi boluntad*".

Por otra parte en su testamento, **José Verdugo Trino** (1.793), afirmaba ser ciego, y "*...pobre de solemnidad y que a no ser por el sitado mi hijo*

<sup>39</sup> A.P.N.O. Legajo 844. 1.798. 237-239.

<sup>40</sup> A.P.N.O. Legajo 831. 1.791. Fol. 362.

*Manuel, que me tiene mucho tiempo a esta parte recogido en sus casas, alimentandome, ubiera perecido de hambre, por lo que todos los vienes muebles, y raises, son del explicado mi hijo Manuel que los ha adquirido, con su industria...". Catalina de Olivenza (1.791), también tenía una sobrina ciega, de la cual se acordaba en su testamento, por ello mandaba a su, "...sobrina ciega de la bista corporal sinquenta Ducados de vellón". D. Juan Galván y Almagro (1.795), testaba estando enfermo, mediante legado mandaba a su hija D<sup>a</sup> Ana la cantidad de 300 ducados, "atendiendo a sus buenos servicios", es decir por sus cuidados y asistencia. Un caso de auxilio económico de su progenitora nos lo ofrece, Francisco Camúñez (1.795), que reconocía en su testamento que en realidad no había heredado nada de sus padres, "pues aunque yo el otorgante por muerte de mi Padre herede unos trescientos reales en que se vendio una parte de casa que me toco se los dia mi Madre para su socorro..."*

Al margen de los legajos 832 y 834, podemos citar el caso de María Llamas, viuda de Fernando Guillén, que había tenido cinco hijos, de los que solo le sobrevivían dos, José que era soldado y Antonia. En 1.814, entregaba a su yerno Cristóbal de Cuevas y Antonia Guillén, por donación los derechos que tenía sobre unas partes de una casa en la calle Sevilla, en agradecimiento por haberla mantenido y atendido durante su enfermedad: "*a sus expensas me han estado, alimentando, vistiendo, curandome las enfermedades que adoleco con la pronta medicina, Medico, y demas que se me ha ofrecido...*"<sup>41</sup>.

Sin embargo toda esta asistencia de un hijo/hija o sobrino/sobrina a su familiar, durante su senectud o enfermedad, no siempre se producía de forma altruista, sino que en ocasiones en el fondo subyacían intereses económicos a la hora de heredar. No todos los casos que hemos encontrado, son idílicos, por ejemplo nos encontramos con un documento notarial declaratorio de D<sup>a</sup> Paula de Robles, viuda de D. Juan Quirós, vecina del Saucejo, que expresaba que su sobrina Rosalía Méndez y su marido D. Antonio Delgado, vecinos de Alcalá del Valle, se comprometieron a mantenerla bien, pero que a los dos meses de residir con ellos, empezaron a no tratarla bien, debido a lo cual solicitaba el inicio de autos judiciales, así como el interrogatorio a testigos y la apertura de información sobre el caso. ¿Se trataba de un caso de malos tratos a una anciana? Si lo fuera no sería muy inusual en nuestros días<sup>42</sup>.

<sup>41</sup> A.P.N.O. Legajo 896. 1.814. Folios 555-557.

<sup>42</sup> A.P.N.O. Legajo 831. 1.791. Fol. 37.

#### 4. LA VÍA DEL LEGADO: REFLEJO DE LAS RELACIONES FAMILIARES Y 'PARAFAMILIARES'.

La vía testamentaria del legado, que permitía transmitir al otorgante algunos de sus bienes a quién creyera oportuno, es una fuente fundamental como hemos visto para conocer quiénes eran los destinatarios, qué se legaba, y el porqué se realizaba. Los destinatarios fundamentalmente era la familia más directa (marido, esposa, hijos, padres, nietos), y la indirecta (sobrinos, tíos, primos), pero tampoco se olvidan otras relaciones que se establecen con otras personas, por ejemplo las de compadrazgo, o las relaciones de amistad del otorgante con sus empleados y sirvientes. Lo más curioso sin duda es la amplia variedad de lo que se legaba, dinero en efectivo, alguna cabeza de ganado o fanega de trigo o cebada, todo tipo de ropa (sábanas, mantas, enaguas, ...), muebles, alhajas, imágenes religiosas, y en rara ocasión libros. Sin duda el motor que movía el otorgante a entregar alguno de sus bienes más preciados, queridos y personales, en la mayoría de casos, era la relación afectiva que lo vinculaba con el receptor, así se utilizaba la expresión "*por amor y voluntad que le tengo*".

En su testamento **D. Gregorio de Alcázar** y su esposa **D<sup>a</sup> María Ignacia Chacón (1.791)**, expresaban que no habían tenido hijos. Hecho por el cual en sus legados, él entregaba a sus hermanos D. José y D. Jerónimo de Vargas, 200 reales vellón a cada uno, y 300 para sus cinco sobrinos (hijos de una hermana). Por su parte, **D<sup>a</sup> María** entregaba del valor de sus alhajas y ropa de uso, a su hermana Ana Chacón, 450 reales vellón, a tres de sus sobrinos 200 reales vellón a cada uno, y a otros dos sobrinos, 100 reales vellón a cada uno. Un caso similar se nos presenta en el testamento de **D<sup>a</sup> Petronila Bravo (1.791)**, mujer soltera de más de 50 años, la cual le mandaba mediante legado, cierta cantidad de dinero a dos de sus sobrinos 300 reales vellón, así como 150 reales vellón a dos hijos varones de su sobrina María Espinosa, y 300 reales vellón a la hija de ésta. Además nombraba como heredera de sus bienes, a su sobrina María, los cuales se componían de una casa en la calle la Cilla nº 88, su menaje y su ropa. **D<sup>a</sup> Juana Rubio (1.793)**, también soltera, mandaba a su hermana **D<sup>a</sup> María Rubio**, "*...la ropa y alhajas de oro y menaje de casa, todo de mi uso, por amor y voluntad que le tengo*", designando por herederos a sus dos hermanos y dos hermanas (entre ellas la citada **D<sup>a</sup> María**).

Pero no siempre se dejaba en herencia dinero en efectivo a través del legado, sino que se podía heredar los objetos y cosas más variopintas que se pueda pensar, vamos a exponer una serie de ejemplos. **D<sup>a</sup> Arcadia Gómez (1.791)**, separada a los 13 meses de haberse casado, nos sirve de arquetipo del reparto de la mayoría de su ropa y del menaje de su casa, entre sus sobrinas. A su sobrina M<sup>a</sup> de los Ángeles Castillo, viuda, le dejaba *“unas enaguas nuevas de diferentes colores, otras blancas, dos camisas de crea y un jubon de salganegra”*. A su sobrina D<sup>a</sup> Arcadia de Valdivia, soltera, manifestaba dejarle, *“un arca grande, un Almires, un Belon con su pie, una salten, un asador, unas tenasas, unas trevedes, una caldera chica, un casillo, un colchon, con su cama de bancos y tablas, dos savanas ordinaria, una colcha de serafina, bien tratada, ocho silletas finas, o las que fueren de dicha clase, los petates de mi uso, una esfera nueva de juncos, una media fuente, dos platos, y una almohada”*. Por último a Ignacia Báez, hija de una de sus sobrinas le enviaba *“una camisa de crea, unas enaguas de telilla de diferentes colores, un delantar basto, un colchon, dos sabanas de crea, la una de mediana, y la otra mas nueva, un hubon de tapis de diferente color, otro de yndiana munga, la cama de bancos, y tablas, en que yo fallesca, las sillas bastas que quedaren por mi muerte, las esteras de esparto, una Almohada y una colcha de serafina de mediada”*.

Por su parte, **Josefa López (1.791)** mandaba por legado a *“Manuel García su nieto (...) un crusifijo con su cital, un colchon, de persona con enchimiento de lana, un cobertor encarnado, un almires de metal, y ocho reales de vellón...”*, mientras que a su yerno Luis López le mandaba *“una puerca de carne que estaba echada a monte”*. **Isabel de Angulo (1.792)**, le enviaba por legado a su segundo y actual marido, Juan Bustos, *“un bufete de nogal, un belón de metal, la cama en que duerme, y trescientos reales vellon”*. Como se puede comprobar en los legados se repite mucho la transmisión de la cama con su ropa, el colchón y la almohada, lo cual quizás nos indique que en ese momento fuera un bien preciado y costoso de adquirir, y que no estuviera al alcance de la capacidad adquisitiva de toda la población, en su gran mayoría jornalera y campesina.

**Juan de Cárdenas (1.793)**, legaba a su hijo Juan María, los muebles del molino de pan que tenía en arrendamiento, así como 1.920 reales. A su hija Ana María, le entregaba 1.697 reales en cebada y trigo. Pero también por legado mandaba a su hija Inés, 1.410 reales, a su hijo Juan de Dios (único de

su segundo matrimonio), el tercio de sus bienes, así como el quinto del remanente a su segunda y actual mujer Antonia Ramos, poniendo como requisito que debía cobrarlo a partir del valor de la casa de la calle Derramadero (Villanueva), donde vivían.

**Juana del Corral (1.794)**, mandaba a su nieta María Sánchez "... un Arca de abara con serradura, y llave de mi uso, y a Ana su hermana, también mi nieta, una mantilla blanca de Bayeta, igualmente de mi uso". **Alonso García (1.794)** también se acordaba de sus dos hijos por vía de legado, "a Francisco que es mayor le dejo la capa de uso y unos bolines y a Miguel el menor, le dejo de las dos Becerras la menor".

**Juan Mazuelos (1.794)**, recordaba en su testamento que sus cuatro hijos varones (Juan, Manuel, Esteban, José) habían recibido ciertas cantidades de dinero, pero no su hija María, hecho que intentaba compensar enviándole mediante legado "... quatro tinajas que sirven para aseite, y vinagre, y todas las medidas que existen en estas mis casas de aseite, vinagre y sebada, todo por una ves". Además enviaba a su nieta María Dolores Muñoz (hija de María), 100 reales vellón y un arca pequeña, y a su otra nieta, Ana Muñoz, "unas hevillas de plata de mi uso". Por último a su nieto Manuel (hijo de Manuel), le entregaría 100 reales vellón, y a su nieta María (hija de Juan), "un escritorio en su pie". **Diego Nieto (1.795)**, por su parte, legaba a su hija Francisca, dos almudes de viña y a su hijo Rodrigo, una vaca llamada "Rosaila". Casi siempre el ganado que se entrega mediante legado, no pasaba de las diez cabezas, por ejemplo **Francisco Camúñez (1.795)**, mandaba a su sobrino viudo, de su mismo nombre, "dos machos mulares, y cinco vestias menores de mi uso", y en usufructo vitalicio una casa en calle Sosa nº 28, pasando después a sus dos hijos Francisco y María, mientras que a Josefa Palomo, su sobrina política soltera, le enviaba 1.500 reales vellón.

La única referencia a libros la hemos encontrado en el testamento de **Rosa Tineo (1.795)**, la cual legaba un gran cantidad de su ropa a sus muchas, a una de ellas, Teresa Márquez, soltera, le enviaba 180 reales de vellón, unas enaguas "...un crucifijo con su dosel, y lo que elija de los muebles de mi casa y libros que queden, todo por una ves". Esta escasez de noticias bibliófilas parece apuntar a su vez al escaso interés que debía existir en la Osuna de finales del siglo XVIII por el mundo de los libros, a pesar de contar con Universidad propia, un mundo quizás más reservado a las personas que

ejercían profesiones liberales (profesores universitarios, médicos, abogados,...), y que se mostraba lejano a los grandes sectores de la población, que en su mayoría no sabían ni leer ni escribir.

Sin duda uno de los legados más curiosos que nos hemos encontrado ha sido, el que le realizó, **D<sup>a</sup> Isabel Vela de Almazán Barona (1.794)**, a su sobrina D<sup>a</sup> Ana Manuela de Victoria y Padula, monja del convento de la Purísima Concepción, a quién le legaba *“un niño Jesus de vestir que tengo de mi debocion en la Antesala, como tambien toda la ropa que por mi fallecimiento se encuentre perteneciente a dicho Niño con sus Alajas, todo por amor y voluntad que la tengo y ser asi la mia”*<sup>43</sup>.

Aunque la mayoría de legados como hemos visto, iban destinado a alguna persona de su círculo familiar (el hijo, la hermana o la sobrina “preferida”), también encontramos ejemplos que nos demuestran que esta relación afectiva a la que nos referíamos antes, no tenía que desarrollarse de forma exclusiva con gente de su familia, sino que un compadre, un sirviente o una criada, una vecina, o un buen amigo, eran personas que también eran receptores potenciales de algún tipo de legado, por estar situadas en el ámbito de relaciones personales en los que se movía el otorgante. Por ejemplo, **D<sup>a</sup> Arcadia Gómez (1.792)** declaraba como sus herederos universales, de sus casas de la calle Carrera, a D. Diego Antonio de Ojeda y D. Fernando Gutiérrez y Ojeda, sus sobrinos, aunque les exigía como requisito, que cada uno de ellos debían darle 4 ducados de vellón a Arcadia Valdivia, *“para que con los ocho pueda pagar un quarto en que avite”*. En el testamento no expresaba la vinculación familiar de Arcadia Valdivia con la otorgante, y aunque no era por vía de legado, pero se acordaba de ella, sin duda debía de estar en su círculo de amistades. Por otra parte también es expresivo como **D. Román Casaus (1.793)**, se acordaba de su compadre Manuel Cornejo, al cual le legaba 100 reales de vellón.

**D<sup>a</sup> Isabel Vela de Almazán Barona (1.794)**, en su testamento relacionaba una serie de legados que no iban destinado a personas de su familia. Así legaba a su aperador Alfonso Martínez, la cifra de 100 ducados de vellón, *“por amor y voluntad que le tengo”*. A su sirvienta, María Sánchez, le dejaba *“en remuneración de los buenos servicios que me ha hecho y espero los con-*

<sup>43</sup> A.P.N.O. Legajo 838. 1.794. Cuaderno 3º, sin foliación



*tinue, cient ducados de vellon por una ves, un colchon con su enchimiento de lana...*", así como dos sábanas, dos almohadas, un cobertor y una cama de bancos y tabla. A su criado José Jiménez, le destinaba 20 ducados de vellón, y a su criada Juana Cáceres, una cama con sus bancos y tablas, un colchón, dos sábanas, un cobertor, dos almohadas. Este tipo de recompensas a la servidumbre, también la encontramos a inicios del siglo XIX, **D. Nicolás Condou**, Abogado de los Reales Consejos, y su mujer D<sup>a</sup> Rafaela Costas, en su testamento legaban a María Domínguez, su sirvienta soltera, el usufructo vitalicio de una casa en la calle Antequera n<sup>o</sup> 89, de Osuna<sup>44</sup>.

## 5. CONCLUSIONES.

Aunque ciertas corrientes historiográficas rechacen las comparaciones, y rechacen el uso de la historia como justificación del presente, no podemos obviar que hemos visto a lo largo del presente trabajo, multitud de caras de la sociedad ursaoense finisecular del siglo XVIII, que no nos resultan tan distantes, y que en muchas ocasiones podemos reconocer en nuestro presente. Lo cual nos demuestra que el hombre sigue siendo en buena parte el mismo de hace dos siglos. Ciertamente los testamentos como fuente histórica nos sirven para estudiar esta sociedad finisecular del setecientos, pero en mi opinión, entiendo que como documentos subjetivizados por sus otorgantes, nos sirven más para descubrir las caras afables de esa sociedad (protección de la familia, asistencia a los enfermos y personas mayores, acogida de niños expósitos, buenas relaciones personales,...), que sus caras negativas (malos tratos, odios, rivalidades, violencia, explotación, ...), que también debieron existir.

Además del contexto general de estos testamentos extraemos una conclusión que compartimos con Rivas Álvarez, que aunque la propaganda religiosa barroca insiste en la denuncia de las vanidades, en la fugacidad de la vida, en la podredumbre de la gloria, el público al que va destinada no muestra "*el menor reparo en potenciar, desarrollar y ejemplificar las ceremonias de la muerte*"<sup>45</sup>. En cambio no creemos tener indicios para compartir la con-

<sup>44</sup> A.P.N.O. Legajo 896. 1.814. Fol. 615.

<sup>45</sup> RIVAS ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO: *Miedo y piedad...*, op. cit., pag. 222.

clusión a la que llega Rivas Álvarez en el caso sevillano, apuntando que “*el comportamiento de los testadores ante la muerte se halla a mitad de camino entre la tradición y el cambio*”<sup>46</sup>, pues afirma que da la impresión que se apunta una desvalorización del poder de la mediación de sufragios, fundaciones y obras de caridad.

A pesar que en el caso de Osuna, todo ello lo resolveríamos contrastando el final del siglo XVIII, con otros dos momentos, de mediados y principios de siglo, creemos que en la Osuna de finales del siglo XVIII, en torno a la muerte pervive toda una serie de ideas y parafernalias, que nos indican que aún se está lejos de los cambios que se produjeron en el siglo XIX. La relación de la muerte con la Iglesia hasta fines del siglo XVIII se establece en dos niveles, un nivel espiritual de vida futura, de “más allá”, y un nivel material al ser competencia de los religiosos el hecho del entierro, es más desde el Concilio de Trento sociedades enteras se impregnan de la atmósfera de la religión, como apunta Enriqueta Vila Vilar “*el clero interviene desde el nacimiento hasta la muerte*”<sup>47</sup>. Una muerte que a finales del siglo XVIII aún sigue siendo un motor económico para la Iglesia, una muerte que permanece inscrita en los parámetros más significativos del Antiguo Régimen, porque sigue siendo la Iglesia (y sólo la Iglesia), gracias al predominio del “*referente religioso de máximo prestigio*”, la que controla todo el proceso, desde que se otorga testamento (si se otorga) hasta que se dice la última misa por el alma de la persona. A pesar que su control vaya disminuyendo, hasta el siglo XIX, no verá la Iglesia como se tambalean sus cimientos políticos, económicos e ideológicos. Muestra de este predominio a finales del siglo XVIII, es que de los 53 testamentos estudiados del período 1.791-1.795, en dos casos, sus otorgantes, D<sup>a</sup> Mariana de Vargas (1.793) y Rosa Tineo (1.795), nombraban como el heredero universal su alma, benefactora de las misas que sus albaceas pudieran pagar con el montante de la venta de sus bienes, lo cual redundaba en última instancia en beneficio de la Iglesia.

---

46 RIVAS ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO: *Miedo y piedad...*, op. cit., pag. 224.

47 VILA VILAR, ENRIQUETA & TASSET CARMONA, REMEDIOS: “La muerte como...”, art. cit. en VV.AA.: *Iglesia...*, op. cit., Hungría 1.989, pp. 77-78.

## 6. APÉNDICE ESTADÍSTICO.

(FUENTE: ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES DE OSUNA, 53 TESTAMENTOS, LEGAJOS 832 Y 834).

TABLA 1. Elección del hábito de mortaja y del féretro (1791-1795).

"HÁBITO"	N°	%	"FÉRETRO"	N°	%
Elección de los albaaceas	44	73,3	Elección de los albaaceas	38	63,3
Elección propia del hábito	12	20	Elección propia del féretro	14	23,3
Sin especificar	4	6,6	Sin especificar	8	13,3
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>100</b>	<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>100</b>

TABLA 2. Elección del modo o categoría del entierro (1791-1795).

	1791	1792	1793	1794	1795	TOTAL
COMÚN	6	7	3	6	5	27
DE SEIS	5	2	3	1	2	13
DE 3/10/12	0	0	0	0	4	4
HERMANDADES	0	1	2	3	2	8
OTROS	0	0	1	2	2	5
SIN ESPECIFICAR	0	0	1	1	1	3
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>16</b>	<b>60</b>

TABLA 3. Elección del lugar de enterramiento (1791-1795).

LUGAR DE ELECCIÓN	Nº DE ELECTORES
NTRA. SRA. DEL CARMEN	13
SANTO DOMINGO	9
SAN FRANCISCO	9
VICTORIA, LA	7
FUERA DE OSUNA	6
COLEGIAL	6
LA MERCED	6
CONSOLACIÓN	3
ESPÍRITU SANTO	1

TABLA 4. Elección del número de misas según los testamentos ursa-  
onenses (1791-1795).

	COL	ELE	SFC	CR	VIC	CNS	PAR	SDG	MR	SEP	ESP	TOT
1791	218	0	126	176	200	50	0	106	0	3	0	879
1792	107	0	84	108	0	37	0	9	76	0	11	432
1793	107	52	102	45	14	50	0	13	34	8	0	426
1794	145	347	30	15	0	38	150	0	0	0	0	725
1795	635	1852	28	0	15	0	0	3	0	3	0	2536
TOT	1212	2251	370	344	229	175	150	131	110	14	11	4998

COL= Colecturía. — ELE= Preferencia que la elección sea de los albaceas.  
 — SFC= Convento de San Francisco. — CR= Convento del Carmen. —  
 VIC= Convento de la Victoria. — CNS = Convento de Ntra. Sra. de la  
 Consolación. — PAR= Parroquias. — SDG= Convento de Santo Domingo.  
 — MR= Convento de la Merced. — SEP= Santo Sepulcro (Colegial). —  
 ESP= Convento del Espíritu Santo. — TOT.= Total.

**Tabla 5. Número de misas y donaciones (1791-1795).**  
(R. v.= Real de vellón).

	Nº de testamentos	Misas	Mandas forzosas	Santa Caridad	Cofradía del Santísimo
1.791	9	879	20,5 r.v.	20,5 r.v.	13 r.v.
1.792	9	432	22 r.v.	22 r.v.	4 r.v.
1.793	10	426	16 r.v.	16 r.v.	20 r.v.
1.794	12	725	22 r.v.	15,5 r.v.	5 r.v.
1.795	13	2.536	36 r.v.	24 r.v.	2 r.v.
<b>TOTAL</b>	53	4.998	116,5	98	44